

# Ley que modifica ley que regula uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados

Lima, lunes 26 de julio de 2021

## **Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care**

### **LEY QUE INCORPORA Y MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 30681, LEY QUE REGULA EL USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS**

Con fecha 25 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley No. 31312, Ley que incorpora y modifica artículos de la Ley No. 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados.

De ese modo, se incorporaron los artículos 3-A, referente a la definición de producción artesanal con cultivo asociativo, y 8-A, referente a la Licencia para producción artesanal con cultivo asociativo, a la Ley No. 30681.

A su vez, se modificaron los artículos 3, 4 y 5 de la Ley No. 30681, sobre las autorizaciones, registros y licencias. De tal modo, se autoriza el uso informado, la comercialización y la producción farmacológica o artesanal de los derivados del cannabis con o sin cultivo de la planta del género Cannabis, así como la investigación e importación del cannabis y sus derivados, exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley.

A su vez, se establece el registro de personas naturales o jurídicas importadoras, comercializadoras o asociaciones que realizan actividad de producción artesanal de derivados de cannabis con cultivo asociativo de la planta del género Cannabis con fines medicinales y terapéuticos.

Respecto a las licencias, se han establecido las siguientes:

- a) Licencia para la investigación científica, con o sin cultivo de la planta del género Cannabis, para las universidades e instituciones de investigación agraria y en salud.
- b) Licencia para la importación de cannabis y sus derivados y/o comercialización de derivados de cannabis.
- c) Licencia para la producción de derivados de cannabis, con o sin cultivo de la planta del género Cannabis, que se otorga exclusivamente a las entidades públicas y laboratorios debidamente registrados y certificados.
- d) Licencia para la producción artesanal de derivados de cannabis con cultivo asociativo de la planta del género Cannabis, con fines medicinales y terapéuticos, que se otorga a asociaciones debidamente acreditadas y certificadas

Por otro lado, se modificó el artículo 296-A del Código Penal, referente a la Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva.

### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Modificar la Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, de modo que se ha incorporado el término “producción artesanal con cultivo asociativo” y, por ello, se han realizado las modificaciones a las autorizaciones, licencias y registros.

### **¿A quiénes afecta?**

A los pacientes de productos medicinales de Cannabis y a los que realizan actividades de comercialización y producción farmacológica o artesanal de los derivados del cannabis con o sin cultivo de la planta del género Cannabis; y de investigación e importación del cannabis y sus derivados, exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos.

### **¿De qué manera los afecta?**

Se modificó la Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.

### **¿Cuándo entra en vigencia?**

26 de julio de 2021

Puede visualizar la presente Ley en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-incorpora-y-modifica-articulos-de-la-ley-30681-ley-ley-n-31312-1976352-1>